

El pagar los impuestos se constituye en una obligación que alcanza incluso a aquellos contribuyentes que no tienen título de propiedad, por lo que se deben registrar para que se haga efectivo el pago.

Según el Art. 5º del D.S. 24204, cuando el derecho propietario del inmueble urbano o rural no haya sido perfeccionado o ejercitado por el titular o no conste titularidad alguna sobre él en los registros públicos pertinentes, se considera como sujetos pasivos a los tenedores, poseedores, ocupantes o detentadores, bajo cualquier título, sin perjuicio del derecho de estos últimos a repetir el pago contra los respectivos propietarios, o a quienes beneficie la declaratoria de derechos que emitan los tribunales competentes.

**AEB**  
**ASESORATE**  
EN BOLIVIA